



CHUBUT

DECRETO 1340/2017 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Vétase totalmente el Proyecto de Ley mediante el cual se establece la Licencia por procedimientos o técnicas de fertilización asistida de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 26.862 y la correspondiente Ley Provincial I N° 503
Del: 12/12/2017; Boletín Oficial: 22/12/2017

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 16 de noviembre de 2017, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 185/17 -P.HL., el día 21 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante el cual se establece la Licencia por procedimientos o técnicas de fertilización asistida de acuerdo a lo establecido por la [Ley Nacional N° 26.862](#) y la correspondiente Ley de adhesión Provincial [I N° 503](#);

Que la misma está destinada a todos los trabajadores y trabajadoras del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Entes Autárquicos, Descentralizados y Mixtos de la Provincia del Chubut, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan;

Que este Poder Ejecutivo considera oportuno vetar el proyecto de Ley mencionado en plena concordancia a lo manifestado por el Ministerio de Salud y el Instituto Provincial de Seguridad Social y Seguros, cuyas notas obran agregadas a fojas 7/8 y 10/11, respectivamente;

Que las técnicas de reproducción asistida pueden ser de alta o baja complejidad y en los establecimientos médicos del subsector público estatal de la Provincia sólo se realizarán de baja complejidad;

Que, asimismo, en las normas mencionadas en los párrafos precedentes tanto nacional como provincial no se hace referencia al otorgamiento de una licencia por estos procedimientos;

Que resultan ser prácticas médicas y como tales en caso de ser prescriptas por profesionales encuadrarían dentro del régimen general de licencias con goce íntegro de haberes por causas médicas, previstos en la legislación general y específica y en los estatutos existentes en cada sector de la administración pública;

Que en razón de lo expuesto no resulta aconsejable la promulgación de la norma propiciada por generar una superposición con el régimen ya vigente en beneficio de los trabajadores de todos los sectores indicados;

Que en virtud de los fundamentos expuestos y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut
DECRETA:

Artículo 1º.- Vétase totalmente el Proyecto de Ley mediante el cual se establece la Licencia por procedimientos o técnicas de fertilización asistida de acuerdo a lo establecido por la [Ley Nacional N° 26.862](#) y la correspondiente [Ley Provincial I N° 503](#), sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 16 de noviembre de 2017, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 185/17 - P.HL., el día 21 de noviembre de 2017.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Art. 3º.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-
Mariano E. Arcioni; Sergio Marcelo Mammarelli

